

LEY 12.911

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º) Suspéndese para los ejercicios fiscales 2001 y 2002 el requisito de justificación de todo desvío en la ejecución del Presupuesto ante el organismo competente del Poder Ejecutivo Provincial establecido en la segunda parte del artículo 31 del Decreto-Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), texto según Ley 12.396.

Artículo 2º) Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO H. CORVATTA
Vicepresidente 1º H. Senado
en ejercicio de la Presidencia

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H. Senado

OSVALDO J. MERCURI
Presidente H. C. Diputados

Manuel Eduardo Isasi
Secretario Legislativo H. C. Diputados

DECRETO 1.718 ✍

La Plata, 15 de julio de 2002.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SOLA
G. O. Amleiro

REGISTRADA bajo el número DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE (12.911).

María Balbi
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
de la Gobernación